



# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

## Nº 31.860



Miércoles 10 de marzo de 2010

### Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

#### MOLINOS HARINEROS

#### Resolución 633/2010

**Autorízase el pago de compensaciones. Modifícase la Resolución Nº 290/10.**

Bs. As., 5/3/2010

VISTO:

El Expediente Nº S01:0508842/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 290 de fecha 28 de enero de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, la firma ALIMENTOS GENERAL RODRIGUEZ S.A., C.U.I.T. Nº 3070953938-4, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0140055701713701106409 presentó solicitudes de compensación en los términos de las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y, 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, de las que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que se aprobó la compensación solicitada por la mencionada firma por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DIECISEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.371.016,78).

Que la firma ALIMENTOS GENERAL RODRIGUEZ S.A. registraba deuda con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS por el monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 184.168,55), habiendo por ello optado cancelar dicha deuda tributaria mediante el mecanismo normado en la Resolución Conjunta General Nº 2588 y 3198 de fecha 7 de abril de 2009 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente.

Que por el Artículo 2º de la mencionada Resolución Nº 290/10 se autorizó la emisión del Volante Electrónico de Pago (VEP) a favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS

PUBLICOS por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 184.168,55).

Que por el Artículo 3º de la misma Resolución Nº 290/10 se ordenó el depósito a la orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 240, a cargo de la Doctora Julia VILLANUEVA, Juez Subrogante, Secretaría a cargo del Doctor Agustín PASSARO, en autos caratulados "Establecimiento Pampa S.A. c/ Alimentos General Rodríguez S.A. s/ Ejecutivo", de la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS (\$ 13.400) correspondientes a capital con más la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 5.360) en concepto de intereses, en virtud de un embargo ordenado por el mencionado Juzgado.

Que, finalmente, se autoriza el pago a la mencionada firma del saldo resultante, el que asciende a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.168.088,23).

Que en la mencionada Resolución 290/10, se omitió consignar la orden impuesta por Oficio Judicial librado en el expediente "GOLA Y PUJOL SRL C/ ALIMENTOS GENERAL RODRIGUEZ S.A. S/ EJECUTIVO", de trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo del Dr. Máximo ASTORGA, Secretaría Nº 30, a fin de hacer efectivo el embargo preventivo hasta cubrir las sumas de PESOS CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 110.620,61) con más la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 132.745) para intereses y costas.

Que resulta necesario hacer lugar a esta medida previo a dar cumplimiento al pago del saldo remanente a la firma ALIMENTOS GENERAL RODRIGUEZ S.A.

Que se comparte el criterio sustentado en la elevación de los actuados por parte de la Coordinación Legal y Técnica de esta OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que la Dirección de Legales del Área de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y por Resolución Conjunta Nº 2588 y 3198 de fecha 7 de abril de 2009 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Art. 1** - Sustitúyase el Artículo 3º de la Resolución Nº 290 de fecha 28 de enero de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º. - Deposítense a la orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 240, a cargo de la Doctora Julia VIILANUEVA, Juez Subrogante, Secretaría a cargo del Doctor Agustín PASSARO,

en autos caratulados Establecimiento Pampa s.a. c/Alimentos General Rodriguez s.a. s/ejecutivo", la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS (\$ 13.400) correspondientes a capital con más la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 5360) en concepto de intereses; y a la orden del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, a cargo del Doctor Máximo ASTORGA, en autos caratulados "Gola y Pujol s.r.l. c/ Alimentos General Rodriguez s.a. s/ejecutivo" por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 110.620,61) con mas la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 132.745) pira intereses y costas."

**Art. 2** - Sustitúyase el Artículo 4º de la Resolución Nº 290 de fecha 28 de enero de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º - Fecho, autorízase el pago del remanente de la compensación consignada, a la firma ALIMENTOS GENERAL RODRIGUEZ S.A., C.U.I.T. Nº 30-709539384, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0140055701713701106409, el que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 924.722,60) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 3** - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Juan M. Campillo.